

**RESOLUCIÓN de 2 de agosto de 2024, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por la que el titular de la Dirección General de Trabajo publica el calendario de fiestas laborales para el año 2025.**

(BORM de 14 de agosto de 2024)

*[\* Téngase en cuenta que la presente norma ha sido modificada, en lo que respecta al municipio de Caravaca de la Cruz, por Resolución de 26 de noviembre de 2024, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 7 de diciembre de 2024) y Resolución de 2 de diciembre de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 18 de diciembre de 2024). En lo que respecta al municipio de Cieza, por Resolución de 14 de febrero de 2025, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 22 de febrero de 2025)]*

Actuando de conformidad con lo establecido en el artículo 37.2 del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, en relación con el artículo 45.3 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, sobre regulación de la jornada de trabajo, jornadas especiales y descansos, según la redacción dada por el Real Decreto 1346/1989, de 3 de noviembre (BOE n.º 267, de 7.11.1989), y ejerciendo la opción establecida en el artículo 45.3 del Real Decreto 2001/1983.

El Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su sesión celebrada el día 4 de abril de 2024, adoptó el Acuerdo de declarar los días de descanso laboral como Fiestas Regionales para el año 2025.

El órgano competente de cada uno de los Ayuntamientos de la Región de Murcia ha aprobado el calendario de sus dos fiestas locales dentro de su respectivo término municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio.

De otra parte, el Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, en su artículo 45 enumera las fiestas de ámbito nacional, de carácter retribuido y no recuperables, y distingue entre las señaladas en los apartados a), b) y c) que tienen carácter de nacional no sustituibles por las Comunidades Autónomas y aquéllas, las reflejadas en el apartado d), respecto de las cuales las Comunidades Autónomas pueden optar entre celebrar en su territorio dichas fiestas o sustituirlas por otras que, por su tradición, les sean propias.

Entre las facultades reconocidas a favor de las Comunidades Autónomas en el artículo 45.3 del Real Decreto 2001/1983, se encuentra también la posibilidad de sustituir el descanso del lunes de las fiestas nacionales que coinciden en domingo por la incorporación a la relación de fiestas de la Comunidad Autónoma de otras que sean tradicionales, así como la opción entre la celebración de la fiesta de San José o la de Santiago Apóstol en su correspondiente territorio.

También, el Estatuto de los Trabajadores en su artículo 37.2 faculta a aquellas Comunidades Autónomas que no pudieran establecer una de sus fiestas tradicionales por no coincidir con domingo un suficiente número de fiestas nacionales a añadir, en el año que así ocurra, una fiesta más, con carácter recuperable, al máximo de catorce. Esta circunstancia no ocurre en el año 2025.

La Dirección General de Trabajo es competente en la materia de acuerdo con lo dispuesto en el:

a) Real Decreto 375/1995, de 10 de marzo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de trabajo (BOE n.º 92, de 18.04.1995).

b) Decreto n.º 29/1995, de 5 de mayo, sobre atribución de funciones y servicios en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (BORM n.º 119, de 24.05.1995).

c) Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de Reorganización de la Administración Regional, que establece que es la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social la encargada de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de trabajo.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y con el fin de facilitar el general conocimiento del conjunto de fiestas laborales para el año 2025, las de ámbito regional, aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, y las de ámbito local aprobadas por el órgano competente de cada uno de los Ayuntamientos de la Región de Murcia,

#### **Resuelvo:**

**Artículo único.** *Calendario de días inhábiles a efectos laborales para el año 2025.*

Se publica la siguiente relación de fiestas laborales, no coincidentes con domingo, que han sido aprobadas para el año 2025:

a) Por el Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, que en su reunión del día 4 de abril de 2024, adoptó el Acuerdo de declarar festivos de ámbito regional:

Como días inhábiles a efectos laborales, retribuidos y no recuperables:

El lunes día 6 de enero, Epifanía del Señor; el miércoles 19 de marzo San José; el 17 de abril, Jueves Santo; y el lunes día 9 de junio, Día de la Región de Murcia, en sustitución del día 13 de octubre, lunes siguiente al domingo 12 de octubre (Fiesta Nacional de España), en ejercicio de la opción establecida en el artículo 45.3) del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio.

En consecuencia, los días inhábiles a efectos laborales en todo el ámbito del territorio de la Región de Murcia para el año 2025, no coincidentes con domingo, serán los días que se indican a continuación:

N.º	Recuperable	Día de la semana	Día	Mes	Festividad
01	No	Miércoles	01	Enero	Año Nuevo
02	No	Lunes	06	Enero	Epifanía del Señor
03	No	Miércoles	19	Marzo	San José
04	No	Jueves	17	Abril	Jueves Santo
05	No	Viernes	18	Abril	Viernes Santo
06	No	Jueves	01	Mayo	Fiesta del Trabajo
07	No	Lunes	09	Junio	Día de la Región de Murcia
08	No	Viernes	15	Agosto	Asunción de la Virgen
09	No	Sábado	01	Noviembre	Todos los Santos
10	No	Sábado	06	Diciembre	Día de la Constitución Española
11	No	Lunes	08	Diciembre	Inmaculada Concepción
12	No	Jueves	25	Diciembre	Natividad del Señor

b) Por el órgano competente de cada uno de los Ayuntamientos de la Región de Murcia sus dos fiestas de ámbito local, que han sido propuestas a esta Autoridad Laboral.

Por tanto, en el año 2025, dentro de los límites de cada término municipal, serán fiestas locales, inhábiles a efectos laborales, retribuidas y no recuperables, los días que se indican a continuación:

	Municipio	1.º Festivo			2.º Festivo		
		Día Semana	D	Mes	Día Semana	D	Mes
1	Abanilla	Miércoles	30	Abril	Viernes	2	Mayo
2	Abarán	Martes	22	Abril	Lunes	29	Septiembre
3	Águilas	Martes	4	Marzo	Viernes	11	Abril
4	Albudeite	Viernes	17	Enero	Lunes	8	Septiembre
5	Alcantarilla	Viernes	23	Mayo	Martes	16	Septiembre
6	Alcázares, Los	Lunes	21	Abril	Lunes	13	Octubre
7	Aledo	Jueves	28	Agosto	Viernes	29	Agosto
8	Alguazas	Viernes	13	Junio	Miércoles	16	Julio
9	Alhama de Murcia	Lunes	5	Mayo	Martes	7	Octubre
10	Archena	Jueves	19	Junio	Lunes	1	Septiembre
11	Beniel	Lunes	3	Febrero	Lunes	25	Agosto
12	Blanca	Viernes	25	Abril	Viernes	26	Diciembre
13	Bullas	Lunes	6	Octubre	Martes	7	Octubre

14	Calasparra	Miércoles	30	Julio	Lunes	8	Septiembre
15	Campos del Río	Viernes	17	Enero	Martes	24	Junio
16	Caravaca de la Cruz	Viernes	2	Mayo	Sábado	3	Mayo
17	Cartagena	Viernes	11	Abril	Viernes	26	Septiembre
18	Cehegín	Miércoles	10	Septiembre	Viernes	12	Septiembre
19	Ceutí	Lunes	21	Abril	Martes	22	Julio
20	Cieza	Viernes	2	Mayo	Lunes	8	Septiembre
21	Fortuna	Lunes	21	Abril	Jueves	14	Agosto
22	Fuente Álamo	Viernes	25	Julio	Jueves	28	Agosto
23	Jumilla	Lunes	21	Abril	Viernes	26	Diciembre
24	Librilla	Viernes	22	Agosto	Lunes	25	Agosto
25	Lorca	Lunes	8	Septiembre	Lunes	24	Noviembre
26	Lorquí	Viernes	17	Enero	Viernes	25	Julio
27	Mazarrón	Viernes	13	Junio	Lunes	17	Noviembre
28	Molina de Segura	Viernes	17	Enero	Lunes	22	Septiembre
29	Moratalla	Viernes	11	Julio	Lunes	29	Septiembre
30	Mula	Martes	23	Septiembre	Jueves	25	Septiembre
31	Murcia	Martes	22	Abril	Martes	16	Septiembre
32	Ojós	Miércoles	27	Agosto	Jueves	28	Agosto
33	Pliego	Viernes	25	Abril	Lunes	8	Septiembre
34	Puerto Lumbreras	Lunes	7	Julio	Martes	7	Octubre
35	Ricote	Lunes	20	Enero	Miércoles	22	Enero
36	San Javier	Lunes	3	Febrero	Miércoles	3	Diciembre
37	San Pedro del Pinatar	Lunes	30	Junio	Miércoles	16	Julio
38	Santomera	Lunes	29	Septiembre	Martes	7	Octubre
39	Torre Pacheco	Martes	7	Octubre	Viernes	26	Diciembre
40	Torres de Cotillas, Las	Martes	22	Abril	Viernes	29	Agosto
41	Totana	Martes	7	Enero	Miércoles	10	Diciembre
42	Ulea	Viernes	17	Enero	Viernes	2	Mayo
43	Unión, La	Viernes	25	Julio	Martes	7	Octubre
44	Villanueva del Río Segura	Viernes	17	Enero	Miércoles	16	Julio
45	Yecla	Lunes	15	Septiembre	Martes	9	Diciembre

## DISPOSICIÓN FINAL

**Única.** *Entrada en vigor.*

La presente Resolución entrará en vigor el día 1 de enero del año 2025.

Murcia, 2 de agosto de 2024. El Director General de Trabajo, Juan Marín Pérez.